

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmo. Sr. Secretario general de Salud e Ilma. Sra. Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

10900 *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2.359/1991, y acumulado 2.360/1991, interpuestos respectivamente contra este Departamento por don José Díaz García y don Anastasio Rafael Benítez Gil.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2.359/1991, y acumulado 2.360/1991, promovidos, respectivamente, por don José Díaz García y don Anastasio Rafael Benítez Gil, contra resoluciones expresas de este Ministerio desestimatorias de los recursos de reposición formulados sobre el concurso convocado el 8 de marzo de 1991, para cubrir puestos de trabajo vacantes en los servicios periféricos del Departamento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Primero.—Estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 2.359 y 2.360/1991, interpuestos por don José Díaz García y don Anastasio Rafael Benítez Gil, contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios de 9 de enero y 14 de febrero de 1992, desestimatorias de los recursos de reposición formulados contra la Orden de 17 de junio de 1991, por la que se resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos, convocado por Orden de 8 de marzo anterior, las que declaramos contrarias a Derecho y anulamos dejándolas sin efecto.

Segundo.—Reconocemos el derecho de los recurrentes a la adjudicación respectiva de los puestos de Ayudante de Inspección de Sanidad Exterior, nivel 20, números de orden 1 y 141, correspondientes a las Unidades Administrativas de Alicante y Valencia.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P.D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

10901 *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.417, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Menéndez Alvarez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de noviembre de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.417, promovido por don Manuel Menéndez Alvarez, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos en lo esencial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Menéndez Alvarez, contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por delegación del Ministro, de 31 de mayo de 1990, que desestimó el recurso de reposición contra la de 13 de enero de 1989, del mismo órgano y delegación, que impuso al actor la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tres meses, por la Comisión de una infracción del artículo 66.3 j), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, Resoluciones que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto alguno la sanción impuesta, condenando a la Administración General del Estado

demandada, a estar y pasar por estos pronunciamientos, y a que adopte las medidas necesarias para su efectividad, sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10902 *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 262/1992, interpuesto contra este Departamento por doña Vicenta Pilar Gregorio Tabuenca.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de diciembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 262/1992, promovido por doña Vicenta Pilar Gregorio Tabuenca, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada formulada sobre adjudicación de plazas de Auxiliares de Enfermería convocadas en concurso abierto y permanente el 5 de octubre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo número 262/1992.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10903 *ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/49.456/90 interpuesto contra este Departamento por «Nortin, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de octubre de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/49.456/90, promovido por «Nortin, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanciones de multa impuestas por cambio de nombre de un producto a efectos de comercialización y por haber realizado publicidad de dicho producto sin la preceptiva autorización administrativa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Moreno Macho, en nombre y representación de «Nortin, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

10904 ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.974/1990, interpuesto contra este departamento por don Antonio Rodríguez Sastre.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de diciembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.974/1990, promovido por don Antonio Rodríguez Sastre, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatorio por silencio administrativo del recurso de la reclamación formulada sobre abono del complemento de Productividad correspondiente al año 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Blas Orbán en nombre y representación de don Antonio Rodríguez Sastre contra la denegación presunta del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de petición de fecha 30 de enero de 1990, sobre el abono del complemento de productividad y con anulación de la resolución que se impugna, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento en que debió ser evaluado el recurrente, a fin de que se efectúe y proceda con arreglo a derecho.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10905 ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.418/90, interpuesto contra este Departamento por don Julio Siro Galbinal González.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de diciembre de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.418/90, promovido por don Julio Siro Galbinal González, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Julio Siro Galbinal González contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo descritas en el primero de los antecedentes de hecho por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando la anulación de la resolución impugnada de 20 de abril de 1989, dejando sin efecto la sanción impuesta en la misma, y disponiendo le sea abonado al recurrente el sueldo que quedó suspendido, en su caso, por la Resolución a que se anula.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

10906 RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 12 de mayo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 137,712 | 137,988 |
| 1 ECU | 158,989 | 159,507 |
| 1 marco alemán | 82,472 | 82,638 |
| 1 franco francés | 24,044 | 24,092 |
| 1 libra esterlina | 206,361 | 206,775 |
| 100 liras italianas | 8,601 | 8,619 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 400,559 | 401,361 |
| 1 florín holandés | 73,470 | 73,618 |
| 1 corona danesa | 21,084 | 21,126 |
| 1 libra irlandesa | 201,541 | 201,945 |
| 100 escudos portugueses | 79,879 | 80,039 |
| 100 dracmas griegas | 55,709 | 55,821 |
| 1 dólar canadiense | 99,683 | 99,883 |
| 1 franco suizo | 96,404 | 96,597 |
| 100 yenes japoneses | 131,694 | 131,958 |
| 1 corona sueca | 17,755 | 17,791 |
| 1 corona noruega | 19,042 | 19,080 |
| 1 marco finlandés | 25,376 | 25,426 |
| 1 chelín austriaco | 11,723 | 11,747 |
| 1 dólar australiano | 99,153 | 99,351 |
| 1 dólar neozelandés | 80,038 | 80,198 |

Madrid, 12 de mayo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

10907 RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la homologación concedida a encimera encastrable marca «Timshel», modelo 4PG y sus modelos derivados 3+1P y 2+2P, a encimera encastrable marca «De Longhi», modelos IC-46A e IC-36A, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en Orduña, Territorio Histórico de Bizkaia.

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, la solicitud presentada por «Somol, Sociedad Anónima», con domicilio social en Orduña, barrio La Pau, número 8, Territorio Histórico de Bizkaia, para la ampliación de la homologación concedida a encimera encastrable marca «Timshel», modelo 4PG y sus modelos derivados 3+1P y 2+2P, a encimera encastrable marca «De Longhi», modelos IC-46A e IC-36A, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Orduña, barrio La Pau, número 8, Territorio Histórico de Bizkaia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 22 de abril de 1991, de la Dirección de Administración Industrial, se procedió a la homologación de encimera encastrable marca «Timshel», modelo 4PG y sus modelos derivados 3+1P